

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

Glosario

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Consejo General.
Comité Dictaminador	Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria PGN	Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.
Convocatoria Única	Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027.

Antecedentes

- I. El 12 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- II. El 27 de mayo de 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, diversas reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, de entre las cuales se destaca la inclusión del presupuesto participativo como

instrumento de participación ciudadana.

- III. El 8 de septiembre de 2015, la entonces Comisión de Participación Ciudadana en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.
- VI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación, cuya última reforma fue publicada el 17 de diciembre de 2024.
- VII. El 17 de diciembre de 2025, el Consejo General aprobó en su Séptima Sesión Urgente, el Acuerdo IECM/ACU-CG-111/2025, por el que se aprueba la Convocatoria de especialistas.
- VIII. El 9 de enero de 2026, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, la Convocatoria Única; asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2026, aprobó la Convocatoria PGN.
- IX. El 24 de enero de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2026 por el que se aprueba modificar la Convocatoria Única, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-2/2026.
- X. El 24 de febrero de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2026 por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria Única.
- XI. El 4 de marzo de 2026, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2026 por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para la dictaminación, re-dictaminación, envío, publicación, medios de impugnación, aleatorización para asignar el número de identificación y difusión de los proyectos de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, previstos en las BASES

OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA de la Convocatoria Única.

- XII. El 4 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2026, la modificación de los plazos establecidos para el registro, cotejo y revisión de solicitudes, así como para la difusión de folios y publicación de la dictaminación de candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026, previstos en las Bases Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de la Convocatoria Única.
- XIII. Conforme a la Convocatoria Única y sus modificaciones, el 3 de mayo de 2026 se llevó a cabo la Jornada Consultiva de Presupuesto Participativo 2026 y 2027; el 8 de mayo de 2026 se emitieron constancias de proyectos ganadores y el 16 de mayo de 2026 se publicaron oficialmente los resultados.
- XIV. El 29 de mayo de 2026, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2026, los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2026.
- XV. El 31 de julio de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2026, el Consejo General aprobó la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Elección de la Comisión de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial Vista Alegre, clave 15-034, así como la Convocatoria de la Jornada Extraordinaria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en la Unidad Territorial San Simón Tolnáhuac, clave 15-027, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc, en cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en los juicios electorales TECDMX-JEL-252/2026 y acumulados, así como TECDMX-JEL-232/2026.
- XVI. El 16 de agosto de 2026, se celebraron las Jornadas Extraordinarias en las Unidades Territoriales Vista Alegre, clave 15-034, y San Simón Tolnáhuac, clave 15-027, ambas de la demarcación territorial Cuauhtémoc, lo anterior, de conformidad con lo previsto en la BASE NOVENA de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2026.

Considerandos

1. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos

locales, los cuales ejercen atribuciones en materia de mecanismos de participación ciudadana en los términos de la legislación aplicable.

2. Que, de conformidad con los artículos 3, inciso i); 98, numerales 1 y 2; y 104, numeral 1, incisos ñ) y r), de la Ley General; 50, numeral 1, de la Constitución Local; y 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de organizar, desarrollar y garantizar los procesos electivos de órganos de representación ciudadana y los mecanismos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación.
3. Que, conforme a los artículos 25, apartado A, numeral 2, de la Constitución Local; 6, fracción I, del Código; y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México deben garantizar la democracia participativa como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.
4. Que, de conformidad con los artículos 50, numeral 2, de la Constitución Local; 37, fracción I; y 41, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, el Instituto Electoral cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección.
5. Que, los artículos 2, párrafo tercero, y 34, fracciones I y II, del Código, establecen que el Instituto Electoral rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que, el artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, IX y X, del Código, establece los fines y responsabilidades del Instituto Electoral en la organización, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de participación ciudadana, así como en la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
7. Que, conforme a los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.
8. Que, conforme al artículo 61, fracciones I, II, VI, XI y XIV, del Código, la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, supervisar la organización de los mecanismos de participación ciudadana, impulsar mejoras en su funcionamiento, aprobar la convocatoria respectiva elaborada por la Dirección Ejecutiva y ejercer las demás funciones previstas en la Ley de Participación que no estén asignadas a otra Comisión.
9. Que, en términos del artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar

seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales.

10. Que, conforme al artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII, del Código, la Dirección Ejecutiva tiene atribuciones para elaborar y proponer a la Comisión de Participación los proyectos de convocatoria vinculados con mecanismos de participación ciudadana, así como supervisar el diseño y elaboración de convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas a su desarrollo y ejecución.
11. Que, conforme a los artículos 111, párrafo primero, y 113, fracciones I, V y XIV, del Código, las Direcciones Distritales son órganos desconcentrados permanentes del Instituto Electoral encargados, en su ámbito territorial, de ejecutar programas de educación cívica y participación ciudadana, coordinar la organización y desarrollo de mecanismos de participación ciudadana, realizar cómputos y emitir declaratorias conforme a la normativa aplicable.
12. Que, conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto; 363, párrafo cuarto; y 367, párrafo segundo, del Código, el Instituto Electoral es responsable de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
13. Que, conforme a los artículos 14, 15 y 124 de la Ley de Participación, son autoridades en materia de participación ciudadana, entre otras, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, en el ámbito de sus competencias.
14. Que, en términos del artículo 17 de la Ley de Participación, la democracia participativa comprende el derecho de las personas habitantes de la Ciudad de México a participar, de manera individual o colectiva, en las decisiones públicas de interés general y en los procesos de planeación, elaboración, ejecución, control y evaluación de políticas, programas y presupuesto público.
15. Que, el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación de recursos públicos destinados a mejorar el entorno mediante proyectos de obras, servicios, equipamiento e infraestructura en sus unidades territoriales.
16. Que, conforme al artículo 120 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convoca a la Consulta de Presupuesto Participativo y desarrolla las etapas previstas para el registro, dictaminación, difusión, opinión y determinación de proyectos.

17. Que, en términos de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria Única, los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 podrán participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos, conforme a la convocatoria que apruebe el Consejo General.
18. Que, conforme a la Base Primera de la Convocatoria PGN, podrán participar en el Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores de la Consulta 2026 y 2027, cuya persona promovente haya otorgado expresamente su consentimiento en el formato de registro del proyecto y que reúnan por lo menos tres de las cinco características establecidas en la Base Segunda de dicha Convocatoria.

Asimismo, la Base Tercera, numeral 6, de la Convocatoria PGN establece que los proyectos ganadores derivados de Jornadas Extraordinarias deberán ser preevaluados por la Dirección Distrital correspondiente y, en su caso, evaluados por el Comité Dictaminador, por lo que las convocatorias emitidas para la celebración de dichas Jornadas guardan relación directa con la materia del presente Acuerdo y forman parte de su contexto normativo y operativo.

19. Que, conforme a la Base Segunda de la Convocatoria PGN, las características a valorar son innovación, replicabilidad, sustentabilidad, sostenibilidad e inclusión y sentido de pertenencia comunitaria.
20. Que, conforme a la Base Primera, numerales 5 y 6, de la Convocatoria PGN, y a los artículos 4, 5 y 9 de los Lineamientos, el Comité Dictaminador se integrará por al menos tres personas evaluadoras, observando el principio de paridad de género, quienes contarán con derecho a voz y voto; dichas personas serán propuestas por las personas consejeras integrantes de la Comisión de Participación y aprobadas por ésta.
21. Que, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos, el Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar, de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, aquellos que obtendrán el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027, siempre que la persona promovente haya aceptado participar en el concurso.
22. Que, conforme al artículo 5 de los Lineamientos, las personas evaluadoras deberán contar con experiencia, trayectoria y conocimientos en temas de participación ciudadana, presupuesto participativo, desarrollo comunitario, evaluación de proyectos o materias afines.
23. Que, conforme al artículo 6 de los Lineamientos, el cargo de integrante del Comité Dictaminador tendrá vigencia a partir de su instalación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y

2027 prevista en la Convocatoria PGN.

24. Que, de acuerdo con el artículo 10 de los Lineamientos, las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán integrarse a la sesión de instalación, evaluar los proyectos que cumplan con el puntaje mínimo de 60 puntos establecido en la preevaluación, fundamentar las calificaciones asignadas, participar en la deliberación para determinar a los proyectos ganadores y formalizar su intervención mediante la firma de las actas correspondientes.
25. Que, conforme al segundo párrafo del artículo 6 de los Lineamientos, para la integración del Comité Dictaminador podrán considerarse, entre otras, personas que hayan participado en Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores o que hayan integrado Órganos Dictaminadores de Alcaldías.
26. Que, se propone para integrar el Comité Dictaminador a las siguientes personas, quienes cuentan con el perfil, experiencia, trayectoria y conocimientos necesarios para desempeñar dicha función de manera honorífica, conforme a lo previsto en la Convocatoria PGN y en los Lineamientos.

Nombre	Áreas de conocimiento o especialidad	Formación	Experiencia más reciente
Carolina Aguilar Ramos	Derecho y Globalización; protección de derechos humanos; los derechos de las infancias; amparo y derecho familiar; y docente en materias de amparo, procesal civil y derechos humanos	Profesora Investigadora de la Escuela Superior de Actopan de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Doctora en Derecho y Globalización por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos PNPC-CONACYT. Estancias de investigación de posgrado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en Madrid, España; y en la Universidad Nacional de	Cuenta con experiencia profesional como Auxiliar del Departamento de Amparo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Morelos y como abogada postulante en materia de amparo y derecho familiar. Ex miembro del Colegio de Abogados Postulantes del Estado de Morelos. Cuenta con experiencia docente en materias de amparo, procesal civil y derechos humanos. Ha participado como ponente en diversos congresos nacionales e internacionales. Es coautora en libros colectivos y autora principal en artículos indexados con temáticas sobre acceso a la justicia, derecho internacional y género. Ha sido referí evaluador a doble ciego de la Revista Perspectivas de la Universidad del Rosario, en Argentina y en la Asociación Mexicana de Estudios Rurales,

Nombre	Áreas de conocimiento o especialidad	Formación	Experiencia más reciente
		Colombia, sede Bogotá. Es socia fundadora de “Sumando Derechos, Restando desigualdades”, Asociación Civil dedicada a la protección de derechos humanos y líder de la Comisión de los derechos de las infancias.	AMER, A.C. Cuenta con diplomados en Litigio estratégico en derechos humanos por la UNAM y en Acceso a la justicia por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Gabriela Crispín Martínez	Políticas Públicas y Género; Desarrollo Humano; Educación con Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento en Entornos Virtuales; Ciencias e Investigación Transdisciplinaria	Es Maestra en Políticas Públicas y Género, Doctora en Desarrollo Humano y Maestrante en Educación con Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento en Entornos Virtuales. Cuenta con un Postdoctorado en Ciencias e Investigación Transdisciplinaria, así como con las certificaciones de Competencia Laboral ECO 217.01 y ECO 301.	Su trayectoria profesional se ha desarrollado en los ámbitos académico, educativo e institucional, con experiencia en organismos nacionales e internacionales y en instituciones de educación superior. Ha colaborado con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Nacional de las Mujeres —actualmente Secretaría de las Mujeres—, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) México, la Universidad del Claustro de Sor Juana, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) y la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
Karla Jannette Ortiz Gómez	La participación política de las mujeres en los partidos políticos y en la sociedad organizada.	Licenciada en Política y Gestión Social por la UAM-Xochimilco, así como la Maestría y Especialidad en Estudios de la Mujer por la UAM-Xochimilco, Maestra en Evaluación de Políticas Públicas por el IEXE, Puebla. Diplomada en Género y Etnicidad	Sus principales áreas de investigación son la participación política de las mujeres en los partidos políticos y en la sociedad organizada. Temas relacionados con la violencia contra las mujeres, en especial Alertas de Género, violencia política contra las mujeres en razón de género, diseño-implementación y evaluación de políticas públicas en especial las de igualdad, Derechos Humanos-igualdad y no discriminación desde un enfoque interseccional,

Nombre	Áreas de conocimiento o especialidad	Formación	Experiencia más reciente
		por la Uabierta de Chile y Diplomada en Derechos Humanos por la Uabierta de Chile. Becaria del Proyecto integral en Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel en Equidad de Género y Violencia contra la Mujer 2009-2010, "Violencia, género y ciudadanía", CONACYT-UAM-X.	Derechos de las niñas, niños y adolescentes, desaparición forzada, entre otros temas.

27. Que al integrar el Comité Dictaminador por tres mujeres se cumple el principio de paridad, toda vez que este principio es un umbral mínimo que garantiza la igualdad, y no un límite máximo en la representación y participación de las mujeres.

28. Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de la Base Primera de la Convocatoria PGN, y toda vez que las personas referidas en el considerando anterior reúnen los requisitos previstos en el primer párrafo del artículo 5 de los Lineamientos, se propone su integración al Comité Dictaminador.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión, en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2026 y 2027, conforme lo dispuesto en el Considerando 26 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que notifique, a la brevedad, el presente Acuerdo a las personas que integrarán el Comité Dictaminador.

TERCERO. El presente Acuerdo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales

y, para mayor difusión, en los estrados físicos de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que informe, a la brevedad, al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre la emisión del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales institucionales.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Erika Estrada Ruiz, María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, en la novena sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el 24 de septiembre de 2026. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: WVdQqepcxkzsGt+xKUTpWz7ihiTfvm428ZbczUBt7W0=
Fecha de Firma: 25/09/2026 06:39:08 p. m.

Documento firmado por: CN= María de los Ángeles Gil Sánchez
Certificado: 38000003950DDE0186628EEA42000000000395
Sello Digital: qU8Qe1GaoiafxJ8lmzFlvKeaY4rrJZm0+9npr3zwY+I=
Fecha de Firma: 25/09/2026 08:28:18 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396
Sello Digital: xI9Lbb4ZFDHIYgd88ty4be5GvRD8mwM/GXIn7yuna4s=
Fecha de Firma: 26/09/2026 04:07:29 p. m.